

**(16 DE FEBRERO DE 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR INCONFORMIDAD CON UN PUNTAJE EN LA PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES (PRUEBAS PSICOTÉCNICAS) EN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 002 DE 2022. (132000-2603)**

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el cual reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, una de las funciones de la Comisión de Personal es la de resolver en primera instancia las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo, le puedan ser atribuidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintidós del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, le corresponde a la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano elaborar el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos según la naturaleza del empleo a proveer.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 6732 del 23 de agosto de 2022, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de un (01) empleo

**(16 DE FEBRERO DE 2023)**

de carrera administrativa vacante, que hace parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Sexto de la precitada Resolución de Rectoría No. 6732 del 23 de agosto de 2022, Las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas aplicadas, se formularán por escrito en físico radicado en Gestión de Documentos y dirigidas a la Comisión de Personal o a través del correo electrónico [reclamaciones.concursos@utp.edu.co](mailto:reclamaciones.concursos@utp.edu.co), dentro los dos (02) días siguientes a la publicación de resultados de las pruebas, indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del segundo día hábil siguiente a su publicación.

Que el 05 de septiembre de 2022, se recibió hoja de vida a nombre de la señora SANDRA MILENA MONTENEGRO LARGO identificada con documento No. 1.088.259.411, para el concurso abierto de méritos No. 002 de 2022 con radicado No. 03-10075, y un total de veintidós (22) folios registrados.

El día 08 de febrero de 2023 se publicaron los resultados de la prueba de competencias laborales (pruebas psicotécnicas) correspondientes al concurso abierto de méritos No. 002 de 2022, en donde la señora SANDRA MILENA MONTENEGRO LARGO identificada con documento No. 1.088.259.411, obtuvo una puntuación de 35.47 puntos.

Que el día del 09 de febrero de 2023, la señora SANDRA MILENA MONTENEGRO LARGO identificada con documento No. 1.088.259.411, presentó reclamación por inconformidad con el puntaje obtenido en la prueba de competencias laborales (pruebas psicotécnicas) en el concurso abierto de méritos No. 002 de 2022 a través del correo electrónico [reclamaciones.concursos@utp.edu.co](mailto:reclamaciones.concursos@utp.edu.co) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Sexto de la precitada Resolución de Rectoría No. 6732 del 23 de agosto de 2023.

Que en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta comisión a emitir los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que el reclamante, relaciona los siguientes puntos, los cuales son desatados uno a uno, de la siguiente manera:

- 1- *El día 23 de enero de 2023 se programan las pruebas psicotécnicas en las instalaciones de la universidad tecnológica de Pereira, a las cuales se presentaron tres candidatos: dos de estos, prestan los servicios a la institución mediante contrato y uno es externo a esta.*

**(16 DE FEBRERO DE 2023)**

Frente a este punto, efectivamente el día 23 de enero de 2023 se aplicaron pruebas psicotécnicas en la Universidad Tecnológica de Pereira, a las 10:00 am en la sala de reuniones N°402 piso N°4°, del Edificio N° 5, correspondiente a los concursos N°002 de 2022 y N°003 de 2022. En el lugar anteriormente mencionado, hicieron presencia cinco (5) candidatos y no tres (3) como se describe en el enunciado, de los cuales tres (3) de ellos hacen parte del concurso N° 002 de 2022 y dos (2) del concurso N° 003 de 2022 ya que ambos concursos son del mismo nivel y grado.

*2- Una vez se ingresa al salón asignado para la prueba, la orientadora determina de manera verbal el tiempo de estas; las cuales se dividieron en dos sesiones: la primera sesión contaba con una duración de 17 minutos y la segunda sesión contaba con una duración de 35 minutos.*

Frente a este punto, se realizaron dos pruebas, las cuales contarían con un tiempo de ejecución, la primera de estricto cumplimiento con un tiempo de 17 minutos por la naturaleza y tipo de prueba y la segunda con una duración de 35 minutos, la cual podría tener un tiempo adicional si así el candidato lo hiciera saber, dado que la prueba debe ser diligenciada en su totalidad para poderla tabular y que el sistema arroje un resultado del perfil.

La primera prueba mencionada, se denomina “Resolución de Problemas (RP30) Medida de la rapidez y la flexibilidad para realizar operaciones lógicas y apreciar la capacidad intelectual de tipo superior”. Y la segunda prueba aplicada, se denomina “Inventario Bochum de Personalidad y Competencias (BIP) evaluación de 14 Dimensiones principales y 5 complementarias relacionadas con la personalidad y las competencias en el ámbito laboral”.

*3- En el desarrollo de las multicitadas pruebas, por parte del orientador se respetó el cronograma establecido para la prueba número 1, la cual fue recogida en el tiempo establecido al inicio de esta. En el desarrollo de la prueba número 2, no se respetó el principio de igualdad establecido en la función pública, dado que los tiempos manejados para los participantes de la prueba no fueron los mismos. Lo anterior escrito, se fundamenta en lo establecido en el artículo 83 de la constitución política de 1991.*

Frente a este punto preciso que, en la primera prueba, por su naturaleza y al ser contrarreloj, fue recogida en el tiempo establecido. En la segunda prueba se había dejado claro al inicio del proceso que, lo ideal era que la misma fuera respondida en 35 minutos. Por su parte como peticionaria no manifestó la necesidad de un tiempo adicional como lo hicieron los demás candidatos, su prueba fue recogida a los 35 minutos después de que usted manifestó que la misma fue finalizada en el tiempo estipulado. El tiempo solicitado por los demás aspirantes debe brindarse en virtud que la prueba requiere tener respuesta en la totalidad de los puntos para poder proceder con la tabulación de manera efectiva.

(16 DE FEBRERO DE 2023)

6- El día 08 de febrero de 2023, mediante página institucional se publica resultados de pruebas psicotécnicas del concurso 002 de 2022. El resultado obtenido, me deja en última posición con relación a los otros dos (2) participantes del concurso (se anexa cuadro resultados de la prueba).

Esta apreciación es correcta.

8- Para prestar los servicios profesionales en una entidad dedicada a la formación para el trabajo, en un cargo con funciones iguales o similares a las del concurso fue necesario presentar pruebas psicológicas en instituto certificado como pre-requisito al inicio del proceso contractual. El resultado de dichas pruebas, muy similares a las del concurso, dio como resultado en el informe psicométrico, puntuaciones por encima de las otorgadas en la convocatoria 002 de 2022. (anexo examen).

Frente a este punto, preciso que el proceso que usted menciona no se encuentra conectado o relacionado con el proceso en la Universidad Tecnológica de Pereira, por lo que pudieron utilizarse, pruebas, versiones o contenidos diferentes a las usadas en nuestra institución el 23 de enero del presente año. Es importante mencionar que los resultados de una prueba pueden ser influidos por múltiples variables adicionales a las anteriormente mencionadas, por lo que una misma prueba puede presentar diferentes resultados aun cuando sea presentada por la misma persona en tiempos diferentes.

#### PETICIONES

Mediante el presente, amablemente solicito:

1. Se estudie si es procedente la revisión del resultado obtenido a través de la prueba psicotécnica de la convocatoria 002 de 2022, dado que considero no hubo garantías para las personas que no contamos con algún tipo de vinculación con la entidad. Una vez terminada la prueba número dos (2) cuyo tiempo fue de 35 minutos, tiempo este utilizado por mí en su totalidad para el desarrollo de esta mas no por los otros participantes; dado que al verse agotado el tiempo, solicitaron mi prueba y el retiro del lugar más no a los otros participantes. Afuera de las instalaciones esperé por un periodo de tiempo, en el cual los otros participantes seguían en la presentación de la prueba; caso contrario a la prueba de 17 minutos que se nos fue retirada a todos por igual una vez se cumplió el tiempo.

Frente a la petición de la concursante de revisar el resultado obtenido de la prueba psicotécnica, se realizó una nueva revisión de la prueba con el objetivo de verificar los resultados de la misma y los mismos se confirman.

(16 DE FEBRERO DE 2023)

2. *Me gustaría si da a lugar, conocer el método utilizado para calificar la prueba, dado que son aspectos cualitativos propios de cada uno (metodología de los sistemas blandos de la actividad humana) y así determinar bajo qué criterio se les da un valor numérico.*

Frente a este punto, preciso que las respuestas de la primera prueba que realizan los candidatos se realiza de manera manual, en donde se hace un recuento de dos puntuaciones: la de aciertos y la de errores, todo elemento contestado correctamente recibe un punto que se acumula para obtener la cantidad de aciertos, y las contestaciones dadas por el candidato para señalar recuadros que no cumplen la condición exigida, recibe un punto que se acumula para obtener la puntuación de errores, la puntuación directa en la prueba es la diferencia entre ambos valores es decir  $PD = A - E$

PD: Puntaje Directo

A: Aciertos

E: Errores

En la segunda prueba, el resultado aportado por el candidato en la hoja de respuestas es ingresada a una plataforma denominada TEACORRIGE, la cual arroja los resultados de manera cuantitativa en cada una de las competencias valoradas, por lo cual es el sistema quien da el resultado en valor numérico.

3. *Si es del caso y ustedes consideran, optar por una segunda prueba u otro orientador que garantice los principios anteriormente citados.*

Frente a este punto, preciso que no es procedente atender su solicitud de aplicación de una segunda prueba dado que la misma fue aplicada bajo los principios de imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad consagrados en el artículo No. 209 de la Constitución Política Colombiana.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Personal de la Carrera Administrativa de la Universidad con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales

## RESUELVE

**PRIMERO: Confirmar** el resultado publicado en la prueba de competencias laborales (pruebas psicotécnicas) de la señora SANDRA MILENA MONTENEGRO LARGO identificada con documento No. 1.088.259.411 correspondiente al concurso abierto de méritos No. 002 de 2022.

**SEGUNDO: Notificar** en la página web de la convocatoria del concurso abierto de méritos No. 002 de 2022 el presente acto administrativo.

**(16 DE FEBRERO DE 2023)**

**TERCERO:** La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los catorce (16) días del mes de febrero del año 2023.



Firmado digitalmente  
por Jairo Ordilio Torres  
Moreno  
Fecha: 2023.02.16  
15:57:49 -05'00'

**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
**Jefe de Gestión del Talento Humano**  
**Miembro Comisión de Personal**

Revisó y aprobó: Lilibian Ardila Gómez – Presidente Comisión de Personal  
María Suany Vargas Henao – Representante de los empleados de carrera administrativa – Comisión de Personal